

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No. 426.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho.
Demandante: Genaro López García.
Demandados: Alejandro Tasama Salazar, Daniel Tasama Salazar, Joaquín Tasama, Herederos indeterminados de la causante Martha Tasama Salazar.
Litisconsorcio necesario: Salomón Tasama, María Edith Tasama Salazar, Marina Tasama Salazar, Tiberio Salazar.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00065-00.*

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, petición para que se reconozca la renuncia presentada por el apoderado judicial del demandante. Al revisar entonces el cumplimiento de los requisitos previsto en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, considera el Despacho que la diligencia adelantada por el togado no se ajustó a los lineamientos normativos citados, puesto que la comunicación no fue recibida por su poderdante, esto es, que actualmente existe una presunción que el señor GENARO LÓPEZ GARCÍA no tiene pleno conocimiento del actuar de su representante judicial. En consecuencia, se resolverá negar la petición invocada hasta tanto el poderdante por cualquier medio de comunicación validado por la norma procesal civil, entere al demandante de su renuncia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

NUMERAL ÚNICO. - NO ACCEDER a la solicitud de renuncia presentada por el Abg. Andres Alberto Salazar Conde como apoderado judicial de la parte demandante en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **ABRIL 02 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **050** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b7e37f9b2cf4dd949911edfdd7a623be0bf27f274fcb74ff36ce7f9dae7b0d**

Documento generado en 01/04/2024 04:09:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>